



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0573 de 1.98

(17 DIC. 1992)

"Por la cual se otorga la calificación a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y
estatutarias y en especial las que
le confiere el Artículo 29 del
Decreto 1927 de 1991

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 29 del Decreto 1927 de 1991 el Gobierno Nacional
exigió a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros
por carretera la obtención de una calificación que será tenida en cuenta
para la adjudicación de rutas y horarios.

Que mediante el radicado No. 6138 de octubre 28 de 1992, el Representante
Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULIMA LTDA., solicitó a esta
Regional la calificación de que trata el Artículo 29 del Decreto 1927 de
1991, adjuntando para ello una documentación probatoria de los factores de
calificación indicados en el Artículo 31 del Decreto 1927 de 1991.

Que la División de Transporte de esta Regional evaluó la documentación presenta-
da y elaboró el Estudio No. 0054 de noviembre 23 de 1992 en el cual se recomendó
la asignación de un puntaje de calificación para la citada sociedad transporta-
dora.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, la entidad encargada
de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportado-
ra y teniendo en cuenta lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Otorgar a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULIMA
LIMITADA", con sede en Tulimá (V.) un total de 794 puntos.

/

0573

Por la cual se establece la clasificación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 198, en la que se establece la clasificación de los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en el Artículo 31 del Decreto 1827 de 1991 por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO

La clasificación aquí establecida puede ser modificada de oficio o a petición de parte.

ARTICULO TERCERO

Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULIA LLANURA".

ARTICULO CUARTO

Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

INTIFUNSE Y COPLAC

Santiago, a los 17 DÍC. 1992

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) : LUIS ORLANDO MINA

Luis Orlando Mina
Director Regional

RIM/CLM/C.

(COPIA) JURIEL ALBERTO ALVÁREZ BARONA
ORI. FDO.
JURIEL ALBERTO ALVÁREZ BARONA
Secretario Adm.

8707

ESTADO DE COLOMBIA

REGIDORIAL - VALLE

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 6 de Enero de 1993.
número personalizado a José Antonio Valencia.
en su calidad de Director -

El contenido de la

Dic/92.

y procedencia de la

Las personas designadas y sus fechas de nacimiento, el de

responde ante el Director -

Contrafirmado por el Director -

COPIA (OF. 100) JURIEL ALBERTO ALVAREZ BARONA

INTRA - VALLE JEFE

DIVISIÓN Administrativa Oficina

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

GERENCIA

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ADRESSES LTDA.

REMITIR A GERENCIA.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGISTRO DE VEHÍCULOS

Resolución No. 9369 de 1988
(Seer. 216.51)

